



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA PLATA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
PLATA.**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata**, representado por el Arquitecto Gustavo Azpiazu y el **Colegio de Abogados de La Plata**, representado por el Dr. Pedro Martín Auge, se suscribe el presente convenio de Cooperación Institucional de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Colegio de Abogados se compromete a asistir a los estudiantes de la Universidad que necesiten utilizar los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito, Consultoría del Niño y la Familia, y Centro de Mediación.

A tal fin quien solicite la intervención deberá reunir los requisitos establecidos por el Colegio de Abogados de La Plata, que surgen de los reglamentos que se integran al presente como anexos.

SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente.-

A partir del primer año de vigencia, cualquiera de las partes puede dejar sin efecto el presente mediante notificación fehaciente que exteriorice su voluntad de no continuar con el convenio. Sin perjuicio de ello el Colegio se compromete a proseguir hasta su finalización las causas pendientes.

TERCERA: El Colegio de Abogados se compromete a emitir un informe trimestral de los casos de los estudiantes que hubieran sido asistidos por su Institución, donde se detallará el objeto de las consultas.

Asimismo, se informará de aquellos casos que no hubieran podido ser atendidos por no reunir los requisitos establecidos en el reglamento del Colegio.

En la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de abril del 2.007, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y efecto.